CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Floridablanca, 14 de mayo de 2025

Doctor
LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO
Tesorero
Casa de la Cultura Piedra del Sol

Por medio del presente escrito, me permito solicitarle se expida Certificado de Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta la siguiente información:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	**2.1.2.02.02.008.01**
NOMBRE DEL CÓDIGO	Servicios Jurídicos, Contables, y Profesionales.
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo)**
OBJETO DE GASTO	**ADICIONAL 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CCPS-CD-001-2025 CO1.PCCNTR.7307287, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN ATENCION A SU COMPETENCIA**
FUENTE DE FINANCIACIÓN	ICLD
No SSEPI solo para inversión	NA
METAS	NA
SECCIÓN PRESUPUESTAL	Funcionamiento X Inversión ___ Marcar con una X el tipo de objeto del gasto.

Atentamente,

OLIVERIO SOLANO CALA
Director General
Casa de la Cultura Piedra del Sol

Proyecto: Melina Galvis chirinos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL
NIT 800.219.006-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00161

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: CULT CASA DE LA CULTURA	
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.01	Código rápido: 250039
Fondo / Fte de Financiación	: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	

2	: GASTOS
2.1	: FUNCIONAMIENTO
2.1.2	: ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS
2.1.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.1.2.02.02.008	: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
2.1.2.02.02.008.01	: Servicios Jurídicos, Contables y Profesionales

Valor CDP $: 10,000,000.00

Para : SEGÚN: SOLICITUD DE CDPS - ADICIONAL 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CCPS-CD-001-2025 CO1.PCCNTR.7307287, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN ATENCION A SU COMPETENCIA.

Por la suma de : DIEZ MILLONES DE PESOS m/cte. ($10,000,000.00)**********

Dado en el día Mayo 14 de 2025

Elaboró: LGALVIS

Tesorero

ESTUDIO PREVIO PARA LA JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE UNA ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR DEL CONTRATO No. CCPS-CD-001-2025 CO1.PCCNTR.7307287

CONTRATISTA: LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS
SUPERVISOR: OLIVERIO SOLANO CALA
VALOR INICIAL: VEINTE MILLONES DE PESOS m/cte. ($20.000.000,00)
FECHA DE INICIACIÓN: 23 DE ENERO DE 2025
PLAZO INICIAL: 04 MESES
FECHA DE TERMINACION INICIAL: 22 DE MAYO DE 2025
VALOR ADICIONAL: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
PLAZO ADICIONAL: DOS (02) MESES, SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN: 22 DE JULIO DE 2025

El Municipio de Floridablanca, actuando por intermedio de La Casa de la Cultura Piedra del Sol celebró con **LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.098.629.969 de Bucaramanga**,** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CCPS-CD-001-2025 CO1.PCCNTR.7307287,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN ATENCION A SU COMPETENCIA.**

Teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Lo anterior, y teniendo en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la mismas, las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa, es necesario adelantar el estudio de oportunidad y conveniencia para establecer la viabilidad de la suscripción de una adición.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que, "Las estipulaciones de los contratos serán las que estén de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley que correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Frente a su adición determina: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales*."

Se justifica la asignación de un adicional al contrato vigente del abogado encargado de prestar servicios jurídicos en la Casa de la Cultura Piedra del Sol debido a la creciente complejidad y volumen de las actividades relacionadas con el asesoramiento jurídico y contractual de la entidad. Este adicional permitirá fortalecer el cumplimiento de tareas esenciales, como la asesoría al director en temas jurídicos y contractuales, y el apoyo integral en los procesos de planeación, ejecución y liquidación de contratos.

Asimismo, el adicional busca garantizar una mayor eficiencia en la publicación de información contractual en plataformas como el SECOP II y SIA OBSERVA, conforme a la normativa vigente, y en la proyección y sustentación jurídica de escritos dirigidos a entidades de control y otros órganos administrativos.

El apoyo adicional permitirá atender con mayor eficacia las funciones asignadas, promoviendo la transparencia y el cumplimiento normativo en las actividades contractuales y jurídicas, así como la atención oportuna de los requerimientos del supervisor relacionados con el objeto contractual.

Que conforme lo anterior se hace necesario por parte de esta dependencia actualizar la matriz de riesgo perteneciente al presente proceso la cual quedará establecido de la siguiente manera:

N°	1	2	3	4	5	6	7	8
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno	Externo
Etapa	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	planeación
Tipo	Operacional	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Regulatorio
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible	raro	posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado
valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2	1	3
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1	1	1	2
Impacto después del tratamiento: Impacto	Menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1	1	2
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante (secretaría gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaría gestora	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la etapa de planeación	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la etapa de planeación	A partir de la etapa de planeación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	22-07-2024	22-07-2024	22-07-2024	22-07-2024	22-07-2024	22-07-2024	22-07-2024	22-07-2024

El presente adicional está respaldado por los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo de los códigos presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.01, denominado Servicios Jurídicos, Contables, y Profesionales., CDP No. 25- 00161 del 14 de mayo de 2025, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025.

En este orden de ideas se hace necesario realizar adición al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CCPS-CD-001-2025 CO1.PCCNTR.7307287** en tiempo de **DOS (02) MESES** sin exceder vigencia fiscal del año 2024, lo cual conlleva a una adición en valor del contrato Correspondiente por un monto equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** pudiéndose de esta forma continuar con el cumplimiento de la necesidad contractual aquí descrita a favor de la administración municipal y a favor de sus usuarios.

OLIVERIO SOLANO CALA
Directora General
Casa de la Cultura Piedra del Sol

Proyecto: Melina Galvis chiniros – abg cps

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 271219868

PIB
20:25:57

Bogotá DC, 11 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098629969:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 11 de mayo de 2025, a las 20:25:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098629969
Código de Verificación	1098629969250511202521

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/05/2025 09:34:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098629969** y Nombre: **LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115725400** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:26:30 PM horas del 11/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098629969**
Apellidos y Nombres: **PLATA GRANADOS LISSETTE LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:27:47 horas del 11/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098629969,** Apellidos y Nombres **PLATA GRANADOS LISSETTE LILIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA**, con NIT **800219006-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098629969 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/05/2025 08:30 PM

Código Verificación: **QNC1B3ZH89**

Válida hasta: **10/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS** , identificado(a) con número de documento **1098629969** y tarjeta profesional No. **257276**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA DOMINGO 11 DE MAYO DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab36e703218712eef41915d90f914cf5556ead40b3961fc8580ffdc042648bb6**

Documento generado en 11/05/2025 08:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 669591

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1098629969**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	257276	19/05/2015	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **11** días del mes de **mayo** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**No. CONTRATO**	**CCPS-CD-001-2025 CO1.PCCNTR.7307287**
CONTRATISTA	**LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.098.629.969 de Bucaramanga**		
OBJETO	**ADICION No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCPS-CD-001-2025 CO1.PCCNTR.7307287 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN ATENCION A SU COMPETENCIA.**		
VALOR DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**		
PLAZO DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO	DOS (02) MESES DIAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL, SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL 2025.		

Entre los suscritos a saber **OLIVERIO SOLANO CALA,** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 5.702.244, nombrado mediante Decreto 0022 del 2 de enero del 2024, y debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo de junta directiva No. 002 del 26 de diciembre de 2024, expedido por la Junta Directiva y en uso de sus facultades legales, en su calidad de DIRECTOR GENERAL de la Casa de la Cultura Piedra del Sol, quien en adelante se denominara CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.098.629.969 de Bucaramanga**,** quien para los efectos de este documento se denominara **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el adicional No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CCPS-CD-001-2025 CO1.PCCNTR.7307287**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1- Que el día 22 DE ENERO DE 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CCPS-CD-001-2025 CO1.PCCNTR.7307287** entre las partes intervinientes. **2**- Que el contrato de prestación de servicios **CCPS-CD-001-2025 CO1.PCCNTR.7307287** se inició el día 23 DE ENERO DE 2025. **3-** Que dicho contrato tiene como fecha de terminación inicial el día 22 DE MAYO DE 2025. **4**- Que por necesidad del servicio la Casa de la Cultura Piedra del Sol del Municipio de Floridablanca, requiere continuar al contrato vigente del abogado encargado de prestar servicios jurídicos en la Casa de la Cultura Piedra del Sol debido a la creciente complejidad y volumen de las actividades relacionadas con el asesoramiento jurídico y contractual de la entidad. Este adicional permitirá fortalecer el cumplimiento de tareas esenciales, como la asesoría al director en temas jurídicos y contractuales, y el apoyo integral en los procesos de planeación, ejecución y liquidación de contratos. Asimismo, el adicional busca garantizar una mayor eficiencia en la publicación de información contractual en plataformas como el SECOP II y SIA OBSERVA, conforme a la normativa vigente, y en la proyección y sustentación jurídica de escritos dirigidos a entidades de control y otros órganos administrativos. El apoyo adicional permitirá atender con mayor eficacia las funciones asignadas, promoviendo la transparencia y el cumplimiento normativo en las actividades contractuales y jurídicas, así como la atención oportuna de los requerimientos del supervisor relacionados con el objeto contractual. **5-** Que en este orden de ideas se hace necesario realizar prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales CCPS-CD-001-2025 **CO1.PCCNTR.7307287** en tiempo de **DOS (02) MESES DIAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL, SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL 2025**, lo cual conlleva a una adición en valor del contrato correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).** Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas**: CLAUSULA PRIMERA**-**VALOR**: El valor del presente adicional asciende a la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** pagaderos de la siguiente forma: DOS (02) mensualidades vencidas en cuantía de CINCO MILLONES DE

PESOS M/CTE ($5.000.000) CADA UNA**.** **CLAUSULA SEGUNDO**- **PLAZO O DURACION**: El presente adicional tiene un plazo de **DOS (02) MESES DIAS contados** a partir de la fecha de finalización del plazo inicial, sin exceder vigencia fiscal del año 2025. **CLAUSULA TERCERA- IMPUTACION PRESUPUESTAL**: EL valor del presente Adicional N°1 se cancelará con cargo al código presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01, denominado Servicios Jurídicos, Contables, y Profesionales, CDP No 25-00161 del 14 DE MAYO DE 2025, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA QUINTA: INFORMACIÓN:** Se le dará información oportuna al supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales **CCPS-CD-001-2025 CO1.PCCNTR.7307287** frente a la celebración del presente adicional. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CCPS-CD-001-2025 CO1.PCCNTR.7307287**, se mantienen vigentes en todas sus partes. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la aprobación de las partes intervinientes por medio de la plataforma Secop II.

Proyectó: - Melina Garvis Chirinos. Abg Ext

Revisó: Oliverio Solano Cala – Director General

PIEDRA DEL SOL CASA DE LA CULTURA FLORIDABLANCA	GOBIERNO DE FLORIDABLANCA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Página 1 de 1

Floridablanca, 20 de mayo de 2025

Doctor
LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO
TESORERO CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL
E.S.D.

Solicito de manera formal se expida Registro Presupuestal (RP), teniendo en cuenta la siguiente información:

OBJETO	**ADICIONAL 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CCPS-CD-001-2025 CO1.PCCNTR.7307287, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN ATENCION A SU COMPETENCIA**
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo)**
CODIGO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.01
FUENTE DE FINANCIACIÓN	ICLD
CONTRATISTA	**LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS**
NIT – CEDULA	No. 1.098.629.969 de Bucaramanga
ACTIVIDAD ECONOMICA	6910
NUMERO DE CDP	25-00161
FECHA DE CDP	14 DE MAYO DE 2025
DIRECCION	**Calle 203 A No. 40 – 120 Barrio los Andes**
NUMERO DEL CONTRATO	**CCPS-CD-002-2025 CO1.PCCNTR.7307287**

Cordialmente,

OLIVERIO SOLANO CALA
DIRECTOR GENERAL
CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL

Proyecto: Melina Galvis chirinos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL
NIT 800.219.006-8

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 25-00227

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 25-00161

Sección o unidad ejecutora	: CULT CASA DE LA CULTURA
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.01 Código rápido: 250039
Fondo / Fte de financiación	: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2	: GASTOS
2.1	: FUNCIONAMIENTO
2.1.2	: ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS
2.1.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.1.2.02.02.008	: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
2.1.2.02.02.008.01	: Servicios Jurídicos, Contables y Profesionales

Valor Registro :$ 10,000,000.00

Para : CD 25-00161, SEGÚN: SOLICITUD DE CDPS - ADICIONAL 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CCPS-CD-001-2025 CO1.PCCNTR.7307287, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN ATENCION A SU COMPETENCIA.

CC: 01098629969 1 PLATA GRANADOS LISSETTE LILIANA

Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS m/cte. ($10,000,000.00)**********

Dado en el día Mayo 20 de 2025

Elaboró: LGALVIS

Tesorero